

RESOLUCIÓN N°.

00359

POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA, CALDAS

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

En uso de sus facultades conferidas mediante Escritura N°. 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y Escritura N°. 2214 de noviembre de 2.004 de la Notaria Quinta de Manizales.

CONSIDERANDO

Que **EMPOCALDAS S.A. E.S.P.** en desarrollo de su objeto social, presta los servicios públicos de acueducto y alcantarillado en los municipios socios del Departamento de Caldas, entre los cuales está el, Municipio de **Chinchina**.

Que mediante oficio e informe de fecha 20 de noviembre del presente año enviado y firmado por el "administrador de la seccional de Chinchina, Señor Oscar Salazar García, se solicita se declare la emergencia debido a que, siendo las 09:30 am, informó el Administrador de la Hacienda la Doctora, que un árbol había caído sobre la red de 20" y la había reventado. Al asistir al sitio, constatamos la veracidad de la información. Debido a esto, se quedó el 70% de los usuarios del municipio sin servicio de acueducto (9.000 usuarios). Se hicieron las reparaciones respectivas y se abrieron válvulas en la planta Campoalegre pero posterior a esto, se desempalmo una unión de 20" por presión del agua, teniendo que continuar con las labores de la emergencia. Por lo anterior, se hace necesaria con carácter de urgente, imprescindible y prioritaria la intervención en ese sitio con una retroexcavadora y suministro, transporte e instalación de gaviones en media zonga en malla galvanizada triple torsión incluye acarreo interno, con el fin de realizar la reparación lo más pronto posible y así, garantizar la continuidad del servicio para todos los habitantes del municipio de Chinchiná, Palestina y la Fábrica de Café Liofilizado, nuestro principal usuario"

RESOLUCIÓN N°.

00359

POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA, CALDAS

Por lo tanto se solicita se **DECLARE LA EMERGENCIA** en dicho sector, a fin de dar solución al problema en que se encuentran los habitantes.

Que la situación de la "urgencia", se presenta de acuerdo al Manual de Contratación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P, (art. 42 Numeral 3 CONTRATACIÓN DIRECTA), "Cuando se trate de contratos requeridos para atender situaciones urgentes para garantizar la prestación del servicio a cargo de la empresa o para atender situaciones imprevistas", de la misma forma el TÍTULO VI CONTRATOS CELEBRADOS EN EMERGENCIA Artículo 46: "Se considera que se presenta una emergencia cuando ocurren hechos que afecten la operación o la prestación del servicio y/o la seguridad de las personas o de los bienes".

Que según Sentencia C-772 de 1998 de la Honorable Corte Constitucional La "urgencia manifiesta" es una situación que puede decretar directamente cualquier autoridad administrativa, sin que medie autorización previa, a través de acto debidamente motivado. Que ella existe o se configura cuando se acredite la existencia de uno de los siguientes presupuestos: - Cuando la continuidad del servicio exija el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro. - Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción. - Cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, - En general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección o concurso públicos.

Que La doctrina definió la urgencia manifiesta como una causal de contratación directa vinculada con situaciones apremiantes que implica la necesidad inmediata de bienes, obras y servicios, según el autor "...la ley, en aplicación del postulado de la preeminencia del interés público, sacrifica los principios de igualdad y transparencia que sustentan la licitación o concurso, por entender que un proceso de esa naturaleza conlleva un tiempo que no es posible perder si se trata de no afectar el interés público que reclama apresuradamente el bien, obra o servicio". DÁVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la Contratación Estatal. 2da ed. Legis editores.2003. pag. 331 a 335.

20 NOV 2017

RESOLUCIÓN N°.

000359

POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA, CALDAS

Que la Sala de Consulta y servicio Civil del Consejo de Estado, se ha pronunciado sobre la procedencia de la Urgencia Manifiesta y así ha dicho: "Esta Corporación y, en particular la Sala de Consulta, se ha ocupado de estudiar en qué casos o situaciones procede la declaratoria de urgencia manifiesta de que trata el artículo citado. Es así como, en concepto proferido el 24 de marzo de 1995, expuso: "El artículo 42 de la ley 80 de 1993, se refiere a tres motivos para declarar la urgencia, a saber:

- a) Cuando se amenace la continuidad del servicio,
- b) Cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción (guerra exterior, conmoción interior, y emergencia económica, social y ecológica),
- c) Cuando se presenten calamidades públicas, situaciones de fuerza mayor o desastre. "El literal a), es amplio y genérico, lo que hace necesario precisar que esta situación debe ser invocada en casos de amenaza real de paralización de un servicio, no simplemente cuando la entidad pública pretenda adquirir bienes y servicios que, en estricto rigor, no son necesarios para la continuidad del mismo. En cuanto a los eventos descritos en los literales b) y c), son claros y no existe motivo de duda".

Que la situación antes anotada, es suficiente para declarar una emergencia, pues se ha afectado la operación y puede ponerse en riesgo la seguridad de las personas, los bienes ó la prestación del servicio.

En consecuencia, el Representante Legal de la **EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A. E.S.P.**,

RESUELVE

20 NOV 2017

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la situación de emergencia en el Municipio de Chinchiná, Caldas, por las razones precedentemente expuestas.

RESOLUCIÓN N°.

No 00359

POR LA CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA, CALDAS

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar los gastos que demanda la situación con cargo de Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1017 de fecha 23 de octubre del 2017, bajo el rubro N°. 220211.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Manizales,



CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA
GERENTE EMPOCALDAS S.A E.S.P

FERNANDO HELY MEJIA ALVAREZ
Secretario General

ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE
Jefe Sección Contratación



ROBINSON RAMIREZ HERNANDEZ
Jefe Depto de Planeación y Proyectos

20 NOV 2017



Gobernación
de CALDAS
EN LA RUTA DE LA PROSPERIDAD

Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas
PBX :(+576) 886 7080
NIT: 890.803.239-9
empo@empocaldas.com.co
www.empocaldas.com.co



GP 013-1



RC 4R71-1



RC 4R71-1